MODELO DE CONVENIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

Biblioteca Ernesto Ráez Mendiola de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Unidad de información especializada en Arte Escénico y Dramático

- I. Definición: El préstamo ínter bibliotecario es un servicio recíproco entre unidades de información y/o las instituciones culturales poseedoras del servicio, mediante la suscripción de un convenio, se acogen libremente las partes, para facilitar en préstamo algunos materiales bibliográficos existentes en sus respectivos acervos.
- **II. Objetivo:** Regular el servicio de préstamo ínter bibliotecario para contribuir a una mayor utilización y difusión de los recursos bibliográficos y apoyo a la investigación.
- III. Instituciones participantes: Dada la naturaleza de la Biblioteca de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, se establecerán convenios con Bibliotecas de acceso público, debidamente constituidas y consolidadas.
- **IV. De la reciprocidad:** Al suscribir el presente convenio, las partes se comprometen a ofrecer reciprocidad del servicio de préstamo ínter bibliotecario.
- V. De las partes: Para efectos de este convenio, la Biblioteca Ernesto Ráez Mendiola, de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, en adelante se denominará "biblioteca prestamista" y la parte solicitante en adelante se denominará "el prestatario".
- VI. De la suscripción del convenio: Las instituciones que deseen suscribir el presente convenio deberán cumplimentar el formulario de *Registro de Préstamo Interbibliotecario* donde se indicará entre otros el nombre de la persona responsable del préstamo ínter bibliotecario.
- VII. Lineamientos del préstamo ínter bibliotecario: El prestatario quedará sujeto a los siguientes lineamientos:

Del material:

- 1. Es objeto de préstamo ínter bibliotecario el material bibliográfico conservado por la biblioteca prestamista.
- 2. Queda restringido el préstamo de los siguientes materiales:
 - 2.1. Obras de referencia (enciclopedias, diccionarios, directorios, bibliografías, índices y otros).
 - 2.2. Material no librario y/o audiovisual.
 - 2.3. Colección de tesis ENSAD
 - 2.4. Publicaciones periódicas y seriadas.
 - 2.5. Cualquier otra obra cuyo préstamo suponga un riesgo para su conservación.
- 3. El prestatario tendrá derecho de solicitar hasta un máximo de tres obras por vez.
- 4. La obra no deberá salir de la biblioteca prestataria, ni ser reproducida por ningún medio, devolviéndose debidamente conservada.

De la solicitud del material:

- 5. Los documentos deben ser solicitados en formato papel o correo electrónico con datos bibliográficos suficientes para su identificación mediante una carta expedida por el responsable de la institución o biblioteca prestataria. La solicitud debe poseer membrete de la institución solicitante, en donde indique su domicilio completo, teléfono(s), fax, y correo electrónico
- 6. Una vez conocida la solicitud y la disponibilidad del material, éste se entregará en forma personal. Si el solicitante envía a otra persona para realizar el retiro del material, esta última deberá identificarse convenientemente y firmar el acta de entrega del material solicitado.

- 7. Los materiales se prestarán por un plazo de una semana, con posibilidad de efectuar una renovación por el mismo tiempo, renovación que deberá hacerse personalmente o vía correo electrónico institucional.
- 8. No se permiten préstamos a particulares.

Del horario de servicio:

9. Se entregará el material para préstamo ínter bibliotecario los días martes y jueves de preferencia entre las 11:00 a 13:00 horas.

De la responsabilidad del prestatario:

- 10. La Biblioteca solicitante será responsable de los gastos de reparación o reposición que exija nuestra biblioteca, a satisfacción nuestra, en caso de deterioro o pérdida del material prestado por nosotros.
- 11. La Biblioteca solicitante deberá devolver el material prestado una vez vencido el plazo del préstamo.
- 12. Los materiales prestados únicamente podrán ser consultados dentro de las instalaciones del prestatario.

De la suspensión del préstamo: Cualquier falta a este convenio implicará la anulación del mismo y, por tanto, la suspensión definitiva del préstamo interbibliotecario.

En fe de lo anterior firmamos, en la ciudad de de 2020.	Lima, a las:00 horas del día	de
Por la Biblioteca Prestamista	Por la Biblioteca Prestataria	

Responsable de Biblioteca Escuela Nacional Superior de Arte Dramático